

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II continúa sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso; y de igual beneficio disfruta S. M. la REINA Gobernadora en el Real palacio de Riofrio. Tambien goza de perfecta salud en el expresado Real sitio la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

Por Real orden de 1º de Abril último se sirvió mandar S. M. la REINA Gobernadora que en las compras y ventas de efectos de la deuda del Estado se observasen por los agentes de cambio de esta corte las reglas siguientes:

1º En las operaciones de la deuda consolidada con interes á metálico, sea cual fuere su denominacion, percibirán los agentes de cambios un octavo por 100 del cedente y otro del tomador: en las de vales no consolidados y deuda negociable con interes á papel, un cuartillo por 100 tambien de cada parte, y en las certificaciones de deuda sin interes y réditos de vales, un tercio por 100 de cada parte contratante.

2º En la negociacion de acciones y efectos de curso legal pertenecientes á sociedades y establecimientos cualesquiera, el premio de los agentes será un octavo por 100 de cada parte, si producen dichas acciones y efectos intereses á metálico, y si no lo producen, un cuartillo por 100 del cedente y del tomador.

Y 3º En estas operaciones se graduará el tanto por 100, segun el producto líquido á metálico, y no segun el valor nominal de los efectos negociados.

Y queriendo S. M. que estas reglas se generalicen y hagan extensivas á todas las plazas del reino en las operaciones de la deuda, lo comunico á V. S. para su inteligencia y publicacion y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1834. = José María Moscoso de Altamira. = Sr. gobernador civil de.....

Para que adquiriera este ministerio datos exactos acerca de los débitos y existencias de caudales procedentes de los arbitrios que antes se destinaban á la cria caballar, y en su vista puedan dictarse medidas propias para el impulso que conviene dar á tan interesante ramo de riqueza pública, señalando á los criadores premios capaces de introducir entre ellos la emulacion, y de excitarlos frecuentemente á mejorar las razas de nuestros caballos; se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora que exija V. S. de los ex-diputados de caballería en esa provincia la rendicion de cuentas en el término improrrogable de un mes, contado desde el dia en que V. S. les haga saber esta soberana determinacion; y es su Real voluntad que á medida de la entrega las remita V. S. sin demora á esta Secretaría del Despacho.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1834. = José María Moscoso de Altamira.

Habiendo acudido á este ministerio varios interesados en solicitud de perdon de multas que les fueron impuestas por la extinguida Junta de caballería, y aun no han satisfecho; S. M. la REINA Gobernadora, por efecto de su soberana clemencia, se ha servido acceder á su instancia, mandando que desde luego se aplique igual gracia á todos los que se hallen en el mismo caso; pero es al propio tiempo su Real voluntad que respecto á los créditos procedentes de arbitrios destinados anteriormente á la cria caballar, se haga una liquidacion exacta, y se exija en seguida á los pueblos el puntual pago de sus atrasos en el mas breve término posible, debiendo re-

caudarse las sumas correspondientes á esa provincia bajo este concepto en la tesorería de Rentas de la misma, con intervencion de la contaduría de Propios, y dar V. S. cuenta á este ministerio de los respectivos ingresos, para que S. M. disponga la aplicacion mas útil que de ellos pueda hacerse en beneficio del ramo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1834. = José María Moscoso de Altamira.

PORTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stocholmo 27 de Junio.

Un periódico nos refiere el contenido de las peticiones que definitivamente han sido presentadas por el baron de Ankarward á la Cámara Real. Aya de aquel periódico que el inmenso número de firmas que suscriben corresponden casi enteramente á personas de distincion, ó á sujetos que no son empleados, y en parte á la totalidad de los vecinos de las ciudades. Treinta y una de estas peticiones son casi del tenor siguiente:

» Rey muy poderoso y clemente!

» Las circunstancias sociales de los pasados tiempos han producido las constituciones de los Estados, que en casi todas las naciones de Europa donde ha sido permitido al pueblo tomar parte en el poder legislativo, han formado la base de la representacion popular. Estas circunstancias han cesado. Las corporaciones han tenido poco á poco que ceder á los Estados. Segun los principios de estos últimos, el hombre ha nacido para ser ciudadano, y no habia sido considerado sino como individuo correspondiente al rango social que ocupa.

» Sin embargo, hasta ahora se ha tratado en muchas partes de mantener la Constitucion de los Estados, sin considerar que el orden social, de donde aquella habia tomado su origen, y con el cual estaba en relacion, no existe ya; de manera que le falta la raiz que hasta el presente habia encontrado en las costumbres, en el modo de pensar y en las demas circunstancias de la existencia de los pueblos: no subsiste por consiguiente sino como un vacío que representa un grado de civilization que ya no está en uso.

» De esta manera ha considerado el pueblo sueco la representacion de los Estados. No es cosa singular que el interes de las corporaciones haya prevalecido sobre el interes nacional. Las trabas que se oponen á los progresos del comercio; el desorden en las rentas públicas, que ofende á la propiedad; la desigualdad en el repartimiento de contribuciones, que aniquila la masa de los contribuyentes; todo prueba que el bien general ha sido postpuesto al influjo individual. Se ha llegado al punto de que la publicacion de una reunion de los Estados del reino en las provincias, ha excitado mas temores que esperanzas, y que mas bien aturde gastos que economías. El pueblo sueco ha estado engañado por mucho tiempo acerca del verdadero origen de sus males: en vez de cambiar la forma fundamental de su participacion en el poder legislativo, en términos de que desplegara mas ó menos fuerza, segun los progresos del gobierno, reina una conviccion generalmente establecida de que no es posible promoverse entrar en el camino de las mejoras, y hacer en él sólidos y seguros progresos, mientras que el pueblo continúa ejerciendo su participacion en el poder legislativo bajo la forma de Estados. Nosotros consideramos, no solamente como un derecho legal, sino tambien como un deber nuestro en cuanto ciudadanos y súbditos, hacer presente á V. M. la opinion general de la mayoría de los suecos justos y leales. V. M. puede creer en el testimonio, que bajo nuestro honor, le presentamos. Solo manifestamos un deseo general de la felicidad de la patria, suplicando respetuosamente á V. M. se digne, en virtud del principio admitido por la ley fundamental, conceder al pueblo sueco una representacion ventajosa y mas conforme al estado actual de la sociedad.

» Llenos de la mayor confianza, abandonamos la constitucion á la sabiduría de V. M. Nuestra intencion no ha sido otra que llamar la atencion de V. M. sobre la oportunidad de esta reforma; y estamos persuadidos de que V. M. concederá V. M. que el primer objeto de nuestra representacion no es otro que

alejar los peligros que trae á un Estado la conservacion de instituciones envejecidas.

«Somos con el mas profundo respeto, con la mayor fidelidad, y el celo mas sincero, muy poderoso y clemente Rey, de V. M. muy humildes y fieles servidores y súbditos.»

AUSTRIA.

Viena 5 de Julio.

El príncipe de Metternich ha salido esta mañana para Baden, en donde esperará al Emperador; en seguida se trasladará á sus haciendas de Bohemia. Se dice que no habrá ninguna reunion de tropas en Moravia, y que los regimientos que debian ir al campo recibirán órden de permanecer en sus guarniciones. La navegacion por el Danubio en barcos de vapor comenzará con regularidad á mediados del mes que viene, y se podrá ir en 10 dias desde Pesth á Constantinopla. Varios miembros del cuerpo diplomático saldrán pronto de Viena para ir á Bohemia. (*Diario de los Debates.*)

RESSE-ELECTORAL.

Castel 9 de Junio.

M. Hassenpflug, presidente de gobierno, uno de los mas antiguos y distinguidos servidores del Estado, acaba de morir esta noche en una edad muy avanzada. (*Id.*)

ITALIA.

Nápoles 26 de Junio.

Circulan varios rumores, que en parte no carecen de fundamento, acerca de la resolucion de S. M. de ir á pasar algunos meses á Sicilia. La feliz conclusion de los negocios de la Península, la union que se ha formado entre nuestro gabinete y el de las Tullerías, el casamiento del príncipe Leopoldo con una princesa de Francia, y las importantes modificaciones verificadas en el lenguaje de los órganos oficiales del gobierno, justifican la esperanza que se ha concebido de tener en breve una Constitucion moderada que esté en armonia con las necesidades de la nacion. Era fácil de prever que abrumada la Sicilia hace un siglo bajo el peso de una administracion negligente y tiránica, debia llamar muy particularmente la atencion de un Monarca solícito por la felicidad de sus súbditos. Cuesta trabajo creer que apenas bastasen las rentas de la Sicilia para cubrir los gastos de la administracion; sin embargo, se equivocaria absolutamente quien atribuyese un estado de cosas tan deplorable á falta de celo del jóven Monarca. No es culpa suya si mas de una mejora se ha estrellado contra la indolencia y el espíritu rutinario de los empleados públicos. Con todo, puede asegurarse que el gobierno trabaja casi diariamente en abolir abusos, y que el Rey ha dado pruebas irrefragables de estas disposiciones moderadas, llamando á muchos proscritos por delitos políticos, algunos de los cuales han sido colocados en destinos de la mayor importancia, y principalmente en el ejército. En una palabra, se prepara por todas partes con un celo extraordinario grandes cambios políticos, que deben poner el sello á la obra tan felizmente principiada de la regeneracion de Nápoles. Seria cosa tan prematura como imprudente designar desde este momento la época en que debe verificarse un acontecimiento tan importante en toda la Italia. Sabemos por un conducto digno de crédito que las principales disposiciones de la Constitucion estan concebidas segun el espíritu de las Constituciones de algunos Estados de la Alemania meridional, y por consiguiente que no podrán satisfacer la impaciencia del partido del liberalismo exagerado, aunque por otra parte tienen á su favor la aprobacion de la mayoría ilustrada del pais. (*G. de Augsburgo.*)

CERDEÑA.

Turin 6 de Julio.

Escriben de Chambery:

«El lunes pasado 30 de Junio, despues de haber recibido SS. MM. los homenajes y respetos de los altos funcionarios, de todos los gefes, de los principales cuerpos eclesiásticos, civiles y militares, de las damas y de la nobleza, salieron á las once de Chambery para Turin, al son de numerosas salvas de artillería. Estaban formados á su paso, lo mismo que el dia en que llegaron, la compañía de nobles caballeros de Tiro, todas las tropas de la guarnicion y las compañías de bomberos y guardias de seguridad. Salieron nuestros augustos Soberanos en medio de las bendiciones de todos los habitantes de este ducado, de cuyo corazon no se borrará jamas la memoria de este memorable viaje, en que han recibido tantas pruebas de la bondad de SS. MM. y del interes paternal con que mira nuestro excelente Monarca todo lo que tiene relacion con el bien público y la felicidad de sus leales vasallos. (*Diario de Saboya.*)»

INGLATERRA.

Londres 19 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

Es muy satisfactorio lo que dicen los periódicos de Paris respecto al ministerio inglés. El nuevo arreglo de este segun los principios whigs confirma, en sentir de dichos periódicos, la esperanza de que se conservará la paz, y desde luego ha influido favorablemente en las operaciones de la lonja.

Sobre todo, segun la opinion de dichos periodistas, la permanencia de lord Palmerston en el ministerio, es una prueba de que no se alterará la alianza de Francia é Inglaterra, y que el sistema político de ambas naciones se reformará pacíficamente. (*Courier.*)

Hoy ha llegado S. M. al palacio de S. James para celebrar un consejo privado en que el conde Grey ha hecho entrega de los sellos. Los nuevos ministros han sido presentados á S. M., y han tenido la honra de besar su Real mano, quedando instalados en sus respectivos ministerios. (*Globe and Traveller.*)

FRANCIA.

Paris 22 de Julio.

Renta de cinco por 100, 105 fr. 75 c. Fondos españoles: Renta de España al 3 por 100, 38. Empréstito Real de id., 74. Renta perpetua de id. 58½.

Se anuncia el arresto de M. Delpech como comprometido en el negocio que ha motivado la prision de M. Jauge. (*Diario de Paris.*)

En la calle Fontaine-au-Roy, núm. 38, se ha encontrado, abriendo un suntuoso, una pequeña estatua de Apolo con su lira dorada sobre un pedestal de ágata oriental. (*Id.*)

Ayer mañana 28 pichones traídos de Amberes fueron echados á volar en la plaza de Martvi en Orleans: se calculaba que tardarian en llegar á Amberes seis horas y media. La distancia que tenian que correr es de 110 leguas. (*Idem.*)

La *Gaceta de Francia*, hablando del nuevo arreglo del ministerio inglés, hace, entre otras cosas, las siguientes reflexiones, que nos parecen dignas de atencion, cuando los demas periódicos de su partido desean que se forme un ministerio tory, aunque sea moderado, considerándolo como el triunfo de su opinion:

«De qué serviria en estas circunstancias el partido conservador de la aristocracia inglesa, y qué utilidad podrian esperar de él los realistas franceses? El duque de Wellington, siguiendo el ejemplo de Pitt, no hizo aprobar el bill de la emancipacion de Irlanda hasta que las ideas francesas tuvieron más fuerza que su ministerio. El duque de Wellington y sus amigos Peel, Londonderry, Eldon &c. no han reconocido la revolucion de 1830 y el establecimiento de la monarquía belga? Los torys conservadores no son mas realistas que los torys reformadores. Son aristócrata-doctrinarios como los monopolistas de Francia, son doctrinario-aristócratas, que todo lo sacrifican al interes de su conservacion. Los privilegiados ingleses se han sostenido en el mando destruyendo la verdadera dignidad Real, oprimiendo á los realistas, imponiendo las leyes del juramento y de pueblos privilegiados, monopolizando las dos Cámaras que sostienen la falsa dignidad Real que los doctrinarios británicos habian fundado en nombre de la soberania popular, y todo este aparato de aristocracia, de privilegio y de opresion se viene hoy abajo á presencia de la reforma electoral. Porque no hay que alucinarse, si los torys conservadores volviessen á tomar el mando no harian mas que acelerar el movimiento. La Cámara de los Comunes dominará la de los Pares por la fuerza del privilegio, á pesar de la aristocracia y del Rey. La nacion inglesa se ve arrastrada hácia lord Durham, que es quien ha de dar el último golpe á la revolucion inglesa de 1688, aniquilando la aristocracia que fue su autora, haciendo que la Cámara baja sea superior á la Cámara alta.» (*Id.*)

La dieta helvética en la sesion del 11 de Julio ha decretado la revision del reglamento de sus deliberaciones. Ha nombrado una comision compuesta de siete individuos, encargada de trabajar un proyecto de reglamento que se someterá despues á todos los Estados. Se ha recomendado á la comision que mejore el modo actual de deliberacion, de escrutinio y elecciones, é introduzca la libre discusion en los debates aboliendo la deliberacion por el órden de cantones.

El consejo de Estado del directorio federal de la Suiza ha dado á conocer á todos los Estados, que el embajador de Austria le habia intruido de que Massini, uno de los gefes de la expedicion contra Saboya, se hallaba todavia en Suiza con pasaporte falso. El directorio en conformidad con las decisiones tomadas últimamente, exhorta á todos los Estados que expulsen á este refugiado. El 10 de Julio han sido conducidos fuera de Suiza, y dejados en la frontera de Francia, MM. Autenrieth y Leintz, que tomaron parte en la misma expedicion. (*Gaceta de Francia.*)

El *Diario de las Dos-Sicilias* del 18 de Junio contiene un aviso del Ministro de Hacienda, en que dice que se procederá públicamente el 11 de Julio á la mejora de las propuestas hechas en pliegos cerrados para la adjudicacion del arriendo general de las aduanas de Nápoles y de los derechos sobre consumos, debiendo espirar la contrata actual el 31 del mismo mes. El ministro depositará por su parte una cédula cerrada y sellada, declarando el *minimum* indispensable para la adjudicacion. (*Diario de los Debates.*)

Una manufactura de lana, de una especie muy singular, se ha establecido en Inglaterra cerca de Leeds. Sus primeras materias consisten en trapos de paño, frañela y demas tejidos de lana. Para el consumo de esta fábrica se conduce anualmente una gran cantidad de trapos, cuyo peso se calcula en 5 millones de libras. Una máquina reduce estos trapos casi al estado de lana, que despues de cardada y de combinada con algun poco de lana nueva, se hila, y despues se teje una especie de paño, que aunque no es bueno ni fuerte, es sin embargo muy barato y capaz de emplearse en diferentes usos. Esta fabricacion nada tiene de fraudulenta: su objeto consiste en obtener con la mayor economía un producto de clase inferior, y útil sin embargo, cuyo precio es menor porque se forma de materias que se consideraban como incapaces de ser empleadas en objetos de industria. (*D. de Paris.*)

PORTUGAL.

Lisboa 21 de Julio.

El Dr. José Ferreira Borges, del consejo de S. M. F., supremo magistrado del comercio &c.

Hago saber que por el ministerio de Marina se me ha comunicado, con fecha de 17 del actual, el siguiente documento remitido al ministerio de Negocios extrangeros por el encargado del consulado general de Rusia, que trasladado en lengua vulgar dice así:

Documento. La direccion general hidrográfica del Estado mayor de la Marina de S. M. el Emperador de todas las Rusias hace saber que en el estío de 1833 se establecieron en el mar de Azoff valizas de boyas en los siguientes parages; á saber:

En la punta de Noroeste de la lengua de tierra larga (Dolgaia-Coss.) La valiza tiene cinta encarnada con banderola encarnada en un fondo de 19 pies. El faro de Biclosaray á Noroeste, 26° Mariopol N. E. 4°. La primera punta del faro á N. E. N. O. E. 12°.

En la extremidad S. O. E. de la lengua de tierra curva (Krivai-Coss.) La valiza tiene cinta blanca con banderola blanca en fondo de 12 pies; á N. E.

60° el fin de las pesquerías. A N. E. 9° al cabo oriental del río Zelantchik, y á N. O. E. 35° Merairie.

En la punta septentrional de las islas marítimas (Morskaja Astrowa.) La valiza tiene cinta encarnada en fondo de 15½ pies, á N. E. 22° el Zelantchik en la parte que da ancladero. A S. E. 33° N. E. 16° la punta de las pesquerías de Kriwata Cosa. En la extremidad meridional de la lengua de tierra Zolotaja Cosa. La valiza tiene cinta blanca con banderola blanca en altura de fondo 15½ pies, á N. E. 5° el molino de Turzoff, N. E. 23° la aldea Dmiriiewka, y á N. O. E. 38° el cabo oriental del río de Mions.

En la punta septentrional del banco de arena griega tiene la valiza cinta encarnada con banderola del mismo color, en fondo de 17 pies. La altura por la parte del cabo de Taganrog á N. E. 45°. La aldea de Turzoff á N. O. E. 2° Mangarate, á S. E. 26°.

En la extremidad meridional de la lengua de tierra (Rossa) de Petruchina, la valiza tiene cinta blanca con banderola blanca, en fondo de 15 pies, á N. E. 29° la altura de su punta del cabo de Taganrog. A N. E. 11° el lazareto. A N. E. 58° el molino de Turzoff. (Firmado.) El oficial superior de servicio, Williams Moff.

Y para que estas nuevas valizas lleguen á conocimiento de los navegantes portugueses, hice traducir el susodicho documento inserto en este edicto, el cual será fijado en las plazas de esta ciudad de Lisboa y de Oporto, y publicado en la Gaceta oficial del gobierno. Lisboa y magistratura suprema del comercio á los 18 dias del mes de Julio de 1834. = Y yo José María da Costa Silveira da Motta, secretario de la magistratura, lo suscribí. = José Ferreira Borges (Gaceta oficial del gobierno.)

ESPAÑA.

Valladolid 25 de Julio.

Ayer ha publicado nuestro comandante general la siguiente alocucion:

«Soldados, Milicianos urbanos: hoy es el dia mas memorable para la nacion. Al paso que celebramos los de nuestra REINA Gobernadora, es el señalado para la apertura de las Cortes, que deben labrar nuestra felicidad. Fijad la atencion en esa REINA incomparable, que sobre restablecer nuestras veneradas y antiguas leyes, deseosa de afirmarlas, se presenta bajo el solio para abrir y presidir el Congreso nacional, despreciando el peligro á que se expone por la cruel enfermedad que reina. Ved á esos Próceres y Procuradores del Reino, que abandonando sus comodidades y sin oír los lamentos de sus esposas é hijos, corren presurosos á cumplir con la mision que la nacion les confia. Virtudes tales son propias de los hombres verdaderamente grandes y decididos. ¡Qué español al ver este espectáculo no deberá sacrificarse! Soldados de todas armas, á vuestra constancia y fidelidad debemos la desaparicion de esas hordas que nos querian sumir en el despotismo mas horrendo. Estad seguros que vuestro compañero de armas será el primero en los peligros, si los hubiese, para salvar á nuestra inocente REINA, á quien tanto debemos, y que jamas desmentará los sentimientos de honor, fraternidad, amor y fidelidad á la grande nacion á que me honró pertenecer. Viva la REINA ISABEL II: Viva la REINA Gobernadora: Vivan las Cortes.» = El brigadier comandante general, C. marques de Nevaes.

Madrid 30 de Julio.

El director de la aduana de Bayona ha dirigido al presidente del tribunal de comercio de la misma ciudad la carta siguiente fecha 25 de Julio actual.

Sr. Presidente: habiendo concluido la Francia en 22 de Abril último el tratado llamado de la cuádrupla alianza con España, cuyo objeto es expulsar á D. Carlos, este Príncipe es el enemigo comun, contra el cual la REINA ISABEL II pelea en este momento: y por tanto queda prohibido, bajo las penas señaladas en los artículos 77, 79 y 84 del código penal, proveerle de ningun socorro en hombres, dinero, víveres, armas ni municions.

Esta prohibicion se ha renovado recientemente, y las autoridades civiles y militares, igualmente que los magistrados del tribunal, han recibido órdenes expresas para asegurar sujecucion.

He creído, Sr. Presidente, deber dar conocimiento de estos hechos al comercio de Bayona, para que ningun comerciante emprenda especulaciones que, aunque lícitas en tiempos ordinarios, podrian tener en la actualidad las mas graves consecuencias.

La prohibicion de exportar, y aun de la tentativa, se extiende á las armas de lujo, efectos de equipo militar, caballos, plomo, salitre, piedras de fusil, zapatos, y en general, á todas las cosas que pueden servir á los insurgentes. La autoridad militar es la que ha de juzgar cuáles son los géneros que han de considerarse como destinados á los enemigos de la REINA.

Sin embargo, como una prohibicion tan absoluta podria causar entorpecimientos al comercio, he pensado que podrian designarse con anticipacion algunos casos generales de excepcion: y á proposicion mia el Sr. comandante general de la division de los Pirineos occidentales ha tenido á bien aprobar que no fuese prohibida la exportacion de géneros, que siendo permitida por las leyes de aduanas, se dirigiesen por Behobia, siguiendo el camino de tierra por el puente del Bidasoa. Las guias, en este caso, serán visadas por los encargados de la guardia de este puente, y el tenedor deberá conservarlas cuidadosamente para justificar, si es necesario, el destino de los géneros.

En cuanto á los objetos de la misma clase que se presentaren para pasar la frontera por otros puntos, el Sr. teniente general manda que se practiquen todos los medios posibles para oponerse á su exportacion, á no ser que los propietarios presenten declaracion, visada por el Sr. cónsul de España, de que dichos géneros no estan destinados para los insurgentes.

Cuando se reclamen las guias, fuera de los dos casos especificados, para géneros cuya exportacion permitida por la ley general, está ahora momentáneamente prohibida, la aduana no se negará á recibir las declaraciones respectivas; pero segun las instrucciones transmitidas por el señor fiscal de S. M., los objetos declarados y el declarante deberán ser inmediatamente detenidos y puestos á disposicion de este magistrado. Tengo el honor &c. = Firmado. = El director de la aduana, Retaud.

Continúa la lista de los donativos voluntarios para socorro de los enfermos y menesterosos de esta capital, con motivo de las enfermedades que se padecen.

Rs. vn.

S. M. la REINA Gobernadora por mano del Sr. Tesorero de la Real Casa y patrimonio.....	100000
D. Blas Méndizabal.....	1000
D. Aureliano de Beruete.....	320
D. Jaime Ceriola.....	2000
D. Manuel Centurion.....	1000
D. Pedro Alfaro y Remon.....	500
D. J. G.....	40
Una Señora que no da el nombre.....	1980
Los Sres. Miqueletorena y hermanos.....	2000
Los hijos de Doña Ines Gros.....	150
El Sr. director del hospicio 300 rs., y 40 mensuales interin dure la epidemia.....	300
La comunidad de monjas de las Salesas Reales 320 rs. en metálico y los efectos siguientes: un tablado de cama con dos colchones y seis sábanas nuevas, seis fundas, dos mantas y demas utensilios correspondientes, de los cuales se ha hecho cargo la diputacion del barrio de las Salesas.....	320
D. Juan Kestel, fabricante de cerveza de Sta. Bárbara.....	160
D. José Suetin, charolista.....	60
D. Gabriel Muñoz, encargado de los dos cuartos de Ss. MM. y A. 540 rs., los 500 por una vez y los 40 rs. restantes por el presente mes y el que viene á razon de 20 rs. que mensualmente ofrece mientras dure la epidemia.....	540
El Sr. D. Mateo de Norzagaray, teniente de corregidor de esta heroica villa.....	500
Doña I. S. C.....	20
Doña M. D. P.....	20
La comunidad de PP. trinitarios calzados.....	1200
Doña María Luisa Ustaiz.....	320
F. G., criado de servir.....	60
El Sr. D. Julian de Fuentes.....	320

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria Don Jacinto Romarate con fecha 20 del corriente desde Bilbao dice á este ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr: Despues que salió de esta villa el último correo del 16 recibí la Real Orden de 4 de este mes, á que contesto, por la que S. M. encarga eficazmente por miras de alta trascendencia, que sin pérdida de momento, y venciendo toda clase de obstáculos, se cubran los puertos de Guetaria, Lequeitio y Bermeo, de modo que no tengan que temer por mar ni por tierra; que se provean aquellos de víveres, y que se dé á la custodia y conservacion de la costa la mayor importancia, eligiéndose comandantes para dichos tres puntos de conocida aptitud y adhesion.

«Con este motivo debo manifestar á V. E., que con la mayor satisfaccion he visto los buenos efectos que ha producido la primera operacion militar ejecutada por la guarnicion de Bermeo en el momento de su establecimiento, como se enterará V. E. por menor de la adjunta copia del parte que me ha dado D. Juan Manuel de Ondarza, capitán de la trincadura Cristina, que con su acreditado celo y actividad ha contribuido á tan gloriosa jornada. Dios &c.»

Parte á que se refiere el oficio anterior.

«Habiéndome ordenado el Sr. comandante general el dia 15 del corriente que saliera de este puerto, que se está fortificando, para el de Ondarza, con el objeto de conducir dos lanchas pescadoras y demas embarcaciones pequeñas de las costas de este Señorío, y hallándome ya pronto á las once de la noche para emprender mi viaje, me avisó que pasara á su alojamiento, como lo hice inmediatamente. Me anunció que era preciso que suspendiese mi proyectada marcha, y me preparara á escoltar con la trincadura Cristina de mi mando, dos lanchas, que conducian 25 soldados de desembarco, que en combinacion con otra columna que se dirigia por tierra sobre Baguio, debian sorprender para la madrugada del dia inmediato á varios facciosos que se habian abrigado en aquel punto.

«Yo ofrecí al Sr. general cumplir sus órdenes con el celo y actividad que siempre he procurado emplear en servicio de S. M. la REINA nuestra Señora, echando en tierra entre Aurmenza y Baguio, punto que me indicó, quince marineros de la Cristina, ademas de los soldados que escoltaban en la vela en aquella direccion á las doce de la noche: á las cuatro de la mañana llegamos al sitio señalado, y se efectuó en él el desembarque con toda felicidad quedando yo á bordo de la trincadura de observacion. Noté desde ella que la gente que salió á tierra tomaba la ruta de Plencia, en vez de seguir la de Baguio en persecucion de algunos facciosos dispersos; y por si caian en mis manos los pocos que huian desavoridos por los puertos y cerros, salté en tierra con otros siete hombres armados de la Cristina, y me uní á una de nuestras guerrillas, compuesta de cuatro soldados de provinciales de Trujillo.

«Como práctico en el terreno dirigí yo esta pequeña fuerza, y reconocí con ella ocho caserios bastante distantes unos de otros, mas por haberme fugado algunos rebeldes, y otros caido prisioneros en el número de 27, despues de un pequeño descanso á la guerrilla que yo comandaba, me embarqué con ella y regresé á esta villa. El Sr. comandante general me ha encargado la conduccion de los prisioneros á esta plaza, y me hice al mar con ellos muy en breve; todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. por ser muy conveniente elevarlo al de S. M. la REINA Gobernadora. Dios &c. Bermeo 16 de Julio de 1834 = Juan Manuel de Ondarza. = Sr. D. Jacinto Romarate, comandante militar de Marina.»

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Badajoz D. Martín de Pineda con fecha de 19 de Julio actual.

Excmo. Sr.: A solicitud de algunos pueblos, previos los informes que me han acreditado la utilidad de la medida, he concedido los repartimientos de algunos terrenos baldíos, haciendo que los repartos hayan recaído siempre en personas que aunque no de muchos posibles tuviesen los medios necesarios para fomentar la producción.

Pasan de 50 los expedientes que se han instruido sobre devolución de fincas cedidas por pagos de suministros durante la guerra de la independencia, habiéndose concluido cuatro cuyos interesados teniendo todos los requisitos prevenidos en Reales órdenes han sido puestos en posesion de sus fincas.

Han vuelto á principiar y continuarán con mayor vigor las obras proyectadas en el puente de Palmas que facilita la entrada en esta ciudad, lisonjándose de que antes que llegue la estacion lluviosa esté hecho de nuevo el pavimento de granito de la mitad del puente, que todo él tiene 933 varas de longitud.

Se están tomando tambien medidas para reponer el camino que conduce á Ciudad-Rodrigo, con objeto de facilitar á los mercados de la provincia el mayor surtido de granos posible de Castilla.

Habiendo empezado ya sus trabajos sobre propios el ayuntamiento de esta ciudad, se procede sin descanso en arreglar su administracion y cubrir las muchas necesidades que gravitan sobre el ramo en una ciudad desprovista de todo lo que constituye comodidad y decoro.

Habiendo visitado las ocho escuelas de primera educacion que hay en esta ciudad, he dispuesto que en los dias de 20 á 23 de Julio se celebren exámenes y se haga adjudicacion de premios á los jóvenes mas sobresalientes, en que coincide el fausto motivo de la instalacion de las Cortes, consistiendo dichos premios en una medalla de plata con el lema de ISABEL II á la aplicacion.

Se han establecido dos escuelas en pueblos en que no las habia, dotando á los maestros provisionalmente del modo que lo han permitido las demas atenciones públicas.

He aumentado á algunos maestros beneméritos sus mezquinas dotaciones, y á muchos se les ha facilitado el cobro y atrasos de sus sueldos.

Se ha promovido la cobranza de créditos que tiene á su favor la Real casa hospicio de esta ciudad, cuyo celoso director se ve bastante apurado para cubrir las necesidades de un establecimiento en que sostiene mas número de individuos que nunca por los muchos huérfanos ocasionados por el cólera-morbo en esta ciudad, y que admitió á invitacion de la junta municipal.

He aprobado algunos arbitrios para la construccion ó reposicion de cementerios de modo que apenas habrá pueblo en que no le haya, y me ocupo incesantemente en facilitar los medios necesarios para la obra de uno nuevo en esta capital que reúnan las circunstancias que aconsejan los progresos hechos en este ramo.

En varios pueblos se estan ejecutando obras públicas para mejorar sus fuentes, calles, edificios de pósitos y casas consistoriales.

Se ha sacado á pública subasta la construccion de cajones para la plaza del mercado de esta ciudad, en la que hasta ahora se han vendido los comestibles coleados en el suelo sin el menor aseo ni la debida separacion.

Igualmente se ha sacado á pública subasta la obra que es indispensable hacer en la cárcel de esta ciudad, de cuyo estado di parte en mis anteriores.

Habiendo aparecido el cólera en algunos pueblos inmediatos al reino de Portugal, se han tomado cuantas medidas estan prevenidas por órdenes sanitarias, y por la desgraciada experiencia de la invasion de este mal en el año anterior, redoblando la vigilancia á fin de que haya la mayor limpieza y aseo en todas las poblaciones, y especialmente en esta capital.

He proporcionado y remitido á muchos pueblos cristales de inoculacion, y habiendo aparecido en una vaca la verdadera vacuna distribuiré el pus originario que he mandado extraer.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Segun parte que el gobernador civil de ella da con fecha 26 del corriente, la enfermedad que affige á varios pueblos de la misma provincia continuaba desarrollándose con fuerza en Elche y Orihuela, que son los últimos en que se ha manifestado: en los que anteriormente la padecian, continuaba siguiendo en unos su curso ordinario, y disminuyendo en otros los estragos: la capital se conservaba todavia en completa salud, pero la de algunos pueblos de la provincia principiaba á resentirse de la enfermedad reinante.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Con fecha 21 del presente dice su gobernador civil, que en los dias 18, 19 y 20 se habia notado alguna baja en el número de los fallecimientos ocurridos en aquella capital: en Pechina, Macael, Roquetas, Nacimiento, Taverna, Zaragoza, Velez-Rubio, Huerca-Overa, Benaduy, Rioja y Alboloduy, segun la enfermedad su curso ordinario.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Parte sanitario de la villa de Quintana.

Dias	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
17 á 21 de Julio.....	44	15	14

PROVINCIA DE CUENCA.

El gobernador civil de esta provincia avisa con fecha 25 del actual que en aquella capital se disfrutaba de buena salud, y se tomaban las disposiciones convenientes para conservarla: remite asimismo el siguiente

Parte sanitario de los pueblos que en él se citan.

Pueblos.	Dias.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Casas de Benitez.	25 Jun. á 20 Jul.	132	72	25
Castillejo de Iniesta.....	18 á 21 Julio..	39	8	14
Quintanar del Rey.....	Idem idem.....	30	00	8
Villar de Cañas.	23 de idem.....	39	4	3

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En oficio de 28 del que rige dice su gobernador civil que en aquella capital se habia manifestado una enfermedad sospechosa, cuyos progresos no eran de consideracion, pues de las 179 personas que habian sido invadidas desde 23 á 27 del mismo mes, habian curado 80 y fallecido 31. Finalmente, dice que no habia tenido noticias de Marchamalo, en donde asimismo habia aparecido una enfermedad que daba recelo, por cuya razon creia que aquella no habria progresado.

PROVINCIA DE MURCIA.

Segun partes de 26 del presente en los cuatro dias anteriores habia disminuido el número de fallecimientos en su capital, por cuya razon se esperaba que pronto quedaria libre de la enfermedad que la affigia: en los demas pueblos de la provincia que padecian igual calamidad continuaba esta en el mismo estado que se manifestó en el último parte, habiéndose extendido ademas á algunos otros puntos que hasta entonces habian estado libres.

En la Gaceta número 156 se insertó la relacion de los individuos de la junta municipal de Sanidad de Murcia que han permanecido desempeñando sus destinos durante las tristes circunstancias que affigen á dicha ciudad; y la superior de aquella provincia, que la habia remitido, hace presente que por olvido involuntario padecido al formarla, se dejó de incluir en ella á D. Acisclo Sanchez Osorio, que es uno de los pocos regidores que han continuado en aquella capital, y que por enfermedad del vocal D. Francisco Octavio ha asistido á las sesiones de la junta municipal, ha contribuido á la formacion de hospitales, y ha prestado servicios de la mayor consideracion.

El navio *Santa Ana*, de la Real compania de Filipinas, dará la vela desde el puerto de Cádiz del 15 al 20 del próximo Agosto con destino á Manila. Lo que deberá servir de aviso á los empleados y demas personas que hayan de trasladarse á aquellas Islas; en el concepto de que no podrán aprovechar esta ocasion si no estuvieren en Cádiz para el 15 del citado mes.

BOLSA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 3/4 al contado.
 Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 48 1/2 y 48 1/2 al contado: 51 á 50 d. f. 6 vol.
 Vales Reales no consolidados, 15 1/2 al contado: 16, 1/2 y 16 k varias fr. á vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 10 un diezisilavo.
 Acciones del banco español, 00.

RAMBOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 15-2.	Cádiz, 1 1/2 b.	Sevilla, 1/2 b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, 1/2 d.	Valencia, par.
Burdos, 00.	so, 1/2 d.	Granada, id. id.	Zaragoza, 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fr.	Málaga, 1/2 id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 dias,	1/2 b.	Santander, 1/2 á 1/2 b.	á 4 p. 100 al año.
38.	Bilbao, 1/2 d.	Santiago, 1/2 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Coleccion de Poesias castellanas, traducidas en verso toscano, é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8.º marquilla, edicion de 1782, á 28 rs. rama. y 50 pstra comua. Esta obra, á la que acompaña el texto toscano, está dividida en tres partes: la primera contiene las poesias líricas con algunas otras de estilo menos elevado, como son epigramas, apólogos, sátiras, élogos y epistolos; la segunda consta de los mejores trozos de los épicos principales y de algunos poemitas heróicos, comprendiendo tambien los poemas didácticos y los jocosos; y la tercera contiene las poesias dramáticas. En ella se colocan los autores por el orden de antigüedad, precediendo á cada uno un pequeño bosquejo de su vida; y antes de la de Boscan, que es por el que empieza la coleccion, se ha puesto una sucinta noticia de la poesia castellana desde su principio hasta los tiempos de aquel poeta. A mas de las circunstancias antecedentes, acompañan á cada composicion algunas reflexiones que contribuyen á su mayor ilustracion.

Quien quisiere hacer postura, puja y remate al arrendamiento del parador del Real sítio de S. Lorenzo, destinado para depósito de maderas, por un año entero, que principará el día 10 de Agosto próximo, y ha de concluir el día 9 de igual mes, ambos inclusive, del año inmediato de 1835, acuda á la escribania del juzgado de dicho Real sítio, donde se manifestarán las condiciones, y se admitirán la postura y mejoras que se hicieren, siendo arregladas; y su primer remate está señalado para el domingo próximo 3 de Agosto, y el segundo con la mejora de la cuarta para el domingo 10 del mismo mes, ambos á las once de su mañana, en la casa del juzgado.